



RESOLUCIÓN N° 11 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9106.

Mendoza, 22 de septiembre de 2020.

Y VISTO:

La declaración de la Organización Mundial de la Salud del coronavirus “COVID-19” como pandemia; las medidas de cuarentena y/o aislamiento y/o distanciamiento adoptadas tanto por los Poderes Ejecutivo Nacional y Provincial, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia como por el Ministerio de Salud de la Nación; las Acordadas de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y las facultades de implementación conferidas al Ministro Coordinador del Fuero Penal según el artículo 18 de la ley 9040 y las Acordadas N° 28.651 y 29.006, y

CONSIDERANDO:

I.-Que teniendo en cuenta las recomendaciones y protocolos sanitarios establecidos tanto por el Ministerio de Salud de la Nación como el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia; y las acciones de emergencia sanitarias adoptadas tanto por el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial, torna imprescindible por razones de salud pública acompañar tales políticas y establecer medidas que tengan por fin preservar la salud de las partes, el personal del Poder Judicial (auxiliares, funcionarios y magistrados) como así también de quienes concurren a sus dependencias en calidad de posibles jurados en el marco de la realización de un proceso normado por Ley 9.106 de Juicios por Jurados de la Provincia, tanto en la Audiencia de Selección de Jurados (art. 10 Ley 9.106) como en el Debate propiamente dicho (art. 20 y sgtes Ley 9.106).

II.-Que estas acciones implican la adopción de medidas concretas tendientes a la prevención, control y reducción del riesgo de diseminación de la referida pandemia en la población, las que iniciaron con el dictado de la resolución de implementación N° 9 de la ley citada. A fin de profundizar dichas acciones y permitir el desarrollo del procedimiento reglado por la Ley 9106, se ha elaborado un protocolo específico a fin de poder llevar a cabo las audiencias de sorteo, selección de jurados y el debate con jurados, conforme las prácticas sugeridas por la Oficina Central de Juicios

por Jurados y puestas a prueba en el caso “Acuña”, debate realizado en agosto de este año por la Dra. María Eugenia Laigle, jueza del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial.

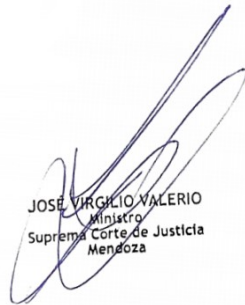
III.-Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 9040 y Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE:

I.-Aprobar el “Protocolo sanitario Covid 19 para el desarrollo de los juicios por jurados en la Provincia de Mendoza” que se acompaña a la presente como Anexo I, el que entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

II.-Comuníquese la presente a la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, a los Colegios de Abogados y Procuradores y al Poder Ejecutivo Provincial.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese.



JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



ANEXO I – RESOLUCIÓN IMPLEMENTACIÓN N° 11 - LEY 9106.
PROTOCOLO SANITARIO “COVID 19” PARA EL DESARROLLO DE
LOS JUICIOS POR JURADOS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA.

A.-PRINCIPIOS GENERALES

Todas las actividades que impliquen la realización de un proceso de Juicio por Jurado, normado por Ley Provincial N° 9106, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes pautas generales:

- 1.- Distanciamiento social.
- 2.- Higiene de manos.
- 3.- Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo).
- 4.- Uso obligatorio y adecuado de tapabocas y/o barbijo (debe cubrir nariz, boca y mentón).
- 5.- Sólo podrán celebrarse audiencias previstas en la ley provincial 9.106 entre las 09:00 hs. y las 18:00 hs., salvo el día de audiencia de deliberación que no tendrá límite horario.
- 6.- Durante la realización de los debates, deberá procurarse evitarse las esperas y las filas de asistentes, aún cuando las actividades a desarrollar se realicen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera (cuartos intermedios, recesos, etc), deberán cumplir con las pautas establecidas en el párrafo anterior.
- 7.- La OGAP deberá arbitrar todas aquellas medidas que estime pertinentes a fin que las disposiciones contenidas en el presente sean cumplidas. A tales fines, el Administrador de la OGAP podrá requerir a todas las oficinas administrativas dependientes de la Suprema Corte de Justicia la colaboración necesaria a tales fines. En el caso de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción las respectivas Delegaciones Administrativas deberán prestar toda la colaboración en caso que no se pudiera trasladar por razones sanitarias personal de la Oficina de Jurados desde la Primera Circunscripción.

B.-AUDIENCIA DE SORTEO DE JURADOS

La audiencia prevista en el art. 9 de la Ley 9.106 deberá materializarse conforme a las siguientes directivas:

- En caso que el juez lo considere conveniente y así lo decida durante las audiencias preliminares o en audiencia previa a la de sorteo de jurados, la Dirección de Informática excluirá a las personas que, si bien reúne las condiciones previstas en el art. 4 de la ley 9.106, se pudieran encontrar incluidas en el denominado grupo de riesgo (Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Ej, Personas mayores de 60 años).
- En caso que el juez lo considere conveniente y así lo decida durante las audiencias preliminares o en audiencia previa a la de sorteo de jurados, si hubiera prohibición de traslado entre Departamentos de una misma Circunscripción Judicial o el juez lo considere pertinente, la Dirección de informática procederá, previo a la realización del sorteo y ante resolución judicial, a la depuración correspondiente. En su defecto, por intermedio de la OGAP del Tribunal competente, se gestionará para todos los ciudadanos sorteados el permiso de circulación correspondiente
- La audiencia de sorteo de jurados se realizará con la asistencia de las partes y personal del Poder Judicial estrictamente necesarios para llevar a cabo la misma.
- La notificación a las partes de la audiencia fijada se realizará por medios electrónicos.
- La participación del acusado en la audiencia podrá serlo en forma remota.
- Personal de la Oficina Central de Juicios por Jurados, realizará el sorteo de los potenciales jurados mediante el sistema informático desarrollado por el Poder Judicial de Mendoza, debiéndose garantizar en todo momento la asistencia técnica personal de la Dirección de Informática. En caso de no poder trasladarse a las circunscripciones por razones sanitarias el personal de la Oficina de Jurados, el sorteo deberá realizarlo el Administrador de la OGAP.



PODER JUDICIAL MENDOZA **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

- La citación a los posibles jurados que resultaron sorteados (art. 9 Ley 9106.) serán notificados por medios electrónicos (WhatsApp, correo electrónico, etc) comunicación telefónica y/o cualquier otro medio que reduzca el contacto personal (mensaje de textos, redes sociales, etc) por la Oficina Central de Jurados.
- Personal de la Oficina Central de Jurados y/o la OGAP brindará amplia información a los posibles jurados, respecto de la carga pública para la cual podría ser designado y de las condiciones de salubridad e higiene bajo las cuales se realizará el juicio.

C.-AUDIENCIA DE SELECCIÓN DE JURADOS (VOIR DIRE) Y DEBATE ORAL DE JUICIO POR JURADO.

Las audiencias previstas en los arts. 10, 20 y sptes. de la Ley 9.106 deberán materializarse en forma personal, presencial y conforme a las siguientes pautas y directivas:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LA MISMA.

- El lugar de realización del acto deberá ser adecuado para mantener la distancia social de 2 (dos) metros entre todos los asistentes. Para ello se delimitará físicamente el lugar a ocupar por cada interviniente utilizando elementos de señaléticas, carteles, demarcadores y/o similares.
- Podrá reducirse la distancia mediante la utilización de separadores interpersonales aptos construidos por la Suprema Corte de Justicia, siempre que reúnan condiciones higiénicas en su uso.
- En caso de que el lugar de realización del acto no posibilite la concurrencia de la totalidad de los ciudadanos sorteados y del resto de los intervinientes del acto (juez, partes, personal del poder judicial), al mismo tiempo y garantizando la distancia social mínima de 2 (dos) metros, la concurrencia de los

ciudadanos sorteados podrá organizarse por sistema de turnos previos asignado por la OGAP. Deberá cumplirse en forma estricta el horario de atención establecido para éstos. En ningún caso podrá haber aglomeración de personas. A modo de ejemplo, para la audiencia de selección el juez podrá disponer que los candidatos ingresen en bloques de 24, 36, o 48 personas, siempre respetando la paridad de género.

- Los sanitarios deberán estar en perfectas condiciones de uso para la realización del debate. Deberán contener kit higiénico (lavabo, jabón líquido y toallas descartables) e incluir señalética apropiada que incentive el correcto uso de los elementos de higiene. En casos de edificios del Poder Judicial, será responsabilidad de la oficina administrativa pertinente garantizar dichas condiciones.
- Se garantizará en todo momento la provisión de elementos de higiene de manos como toallas húmedas, sanitizante o alcohol en gel o alcohol común de 96% o 97% (7 partes de alcohol en 3 partes de agua), a todos los participantes.
- En todo momento, deberá mantenerse el lugar de realización del acto correctamente aireado y ventilado. Personal designado por la Suprema Corte de Justicia se encargará de la sanitización e higiene del lugar, del mobiliario y de los objetos de la Sala.
- La totalidad del personal que participe de audiencias previstas en la Ley 9.106 y que cumplan sus funciones en forma presencial deberá suscribir una declaración jurada de salud.
- Los ciudadanos sorteados y posibles jurados deberán concurrir con DNI y firmar declaración jurada de salud. En caso de ser necesario, el Tribunal les proveerá un certificado de circulación que les posibilite su participación y que podrá ser presentado ante la autoridad policial de control que lo requiera. Al llegar, se les interrogará respecto de los siguientes puntos:

*Si presentan cualquier tipo de sintomatología compatible con el Virus-COVID



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

SaRS-CoV-2 tales como fiebre, tos seca, disnea (ahogo o dificultad para respirar), congestión nasal, astenia (cansancio), mialgias (dolores musculares), odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato) y/o ageusia (pérdida del gusto), cefaleas o diarreas, quienes deberán seguir los protocolos pertinentes dispuestos por la autoridad Sanitaria Provincial.

*Si han estado en contacto, en los últimos 21 (veintiún) días:

- con individuos que hayan presentado los síntomas precedentemente indicados;
- con pacientes confirmados de Covid 19;
- con personas que se encuentren a la espera del resultado de un test para Virus-COVID SaRS-CoV-2.

- Los datos de todos los ciudadanos debidamente citados serán registrados por la Oficina Central de Jurados. El registro a confeccionar será mantenido en custodia por la Oficina Central de Juicios por Jurados durante un plazo mínimo de 30 (treinta) días, y se basará en la Resolución de implementación N° 9 de la ley 9106.
- Deberá evitarse en todo momento la aglomeración y/o agrupamientos de personas, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros. En caso de producirse filas, en las mismas deberá respetarse el distanciamiento social.
- Se recomienda que durante la sustanciación del Debate y la realización de la Audiencia de Selección de Jurados, la comunicación entre el personal del Poder Judicial se efectúe principalmente a través de medios electrónicos como mensajes, llamadas, y/o a través de aplicaciones en celulares, evitándose así, en lo posible, la reunión de personal y el traslado de papeles.
- En caso de existir expediente en soporte papel, la OGAP deberá digitalizar y cargar al sistema informático de legajo digital, exclusivamente los actos y evidencias esenciales del expediente (requerimiento de citación a juicio, prueba ofrecida y aceptada en la audiencia preliminar y acuerdos probatorios) a fin

que estén a disposición de las partes en caso que puedan necesitarlas. El expediente papel no podrá estar en la sala de debates ni a la vista del jurado.

- Durante la recepción de los posibles jurados, personal de Oficina Central de Juicios por Jurados y/o la OGAP podrá entrevistar, solamente, una persona por vez. Para este personal, además de las medidas de higiene y protección generales se les brindará un kit de desinfección compuesto por alcohol en gel, lavandina, pañuelos descartables, protectores faciales y guantes, indicándose el periodo de recambio de tales elementos.
- Luego de realizada la recepción y entrevista de los posibles jurados, y/o al final de cada turno y/o jornada, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del mobiliario y elementos de trabajo utilizados.
- Todos los asistentes deberán mantener en todo momento el uso adecuado de máscara protectora facial y/o tapaboca y/o mamparas separadoras durante la jornada de realización de la audiencia de selección de jurados y las del Debate. Estos elementos serán provistos por el Poder Judicial, en la medida que los mismos no sean acompañados por los asistentes.
- Previo al ingreso de la sala de realización de la audiencia, se les tomará a los asistentes la temperatura con termómetro infrarrojo de distancia, y se les colocará en las manos alcohol en gel.
- Los recesos para el descanso y alimentación del jurado y del personal afectado deberá realizarse en un lugar que garantice el distanciamiento social recomendado y/o que reúna las condiciones mínimas de garantía sanitaria, pudiendo organizarse el refrigerio en turnos. Todo el material a utilizar será descartable.
- Si cualquiera de los asistentes y/o participantes del Juicio presentaran síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o diarrea, deberán comunicarlo al personal de la Oficina Central de Juicios por Jurados y/o la OGAP de manera inmediata a fin de activar los protocolos de emergencia correspondientes.



PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

- Si algún integrante del jurado, el juez, las partes del proceso, funcionarios, auxiliares administrativos y el resto del personal que intervenga en forma directa durante la realización de un Juicio por Jurado, presentara alguna sintomatología compatible con el Virus-COVID SaRS-CoV-2 tales como fiebre, tos seca, disnea (ahogo o dificultad para respirar), congestión nasal, astenia (cansancio), mialgias (dolores musculares), odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato) y/o ageusia (pérdida del gusto), cefaleas o diarreas, deberá: 1) comunicar inmediatamente la situación al Administrador de la OGAP, 2) seguir los protocolos pertinentes dispuestos por la autoridad sanitaria provincial, 3) sin perjuicio de consultar a su médico de cabecera, comunicará al sistema de salud correspondiente, 4) no deberá asistir al lugar de realización del debate, y 5) comunicará, en su caso, la situación a su superior jerárquico en forma inmediata (en caso que éste no sea el Administrador de la OGAP).
- Se recomienda el uso de elementos tecnológicos en lugar de la utilización de papeles durante la realización de las audiencias. En cuanto a la documentación del caso solo podrá estar en formato digital (Resoluciones de implementación Ley 9040 N° 50, 52, 54 y 55).
- Las audiencias se realizarán sin público presente. La publicidad del acto será garantizada por la Secretaría de Información Pública de la Suprema Corte de Justicia, tomando como modelo la transmisión y/o difusión por internet del caso “Acuña”.
- Deberá garantizarse la participación de cada acusado en la audiencia de selección y el debate. En la audiencia preliminar y la de sorteo de jurados, su intervención podrá ser por medios telemáticos.
- Se deberá organizar el ingreso y egreso a las audiencias de manera tal que se eviten las congestiones de vehículos y aglomeración de personas. De ser posible, se dispondrá de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas, de modo de armar un circuito para evitar entrecruzamientos.

- Se priorizará que el traslado de los jurados designados se realice por sus propios medios y, en caso de que lo hagan en vehículos particulares, los mismos deberán contar con medidas de higiene obligatoria y capacidad de personas transportables.
- Para la higiene y desinfección del lugar de realización del debate, deberá contarse con la supervisión del Departamento de Higiene y Seguridad de la Suprema Corte de Justicia. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos). Deberán colocarse contenedores con tapa adecuados y correctamente identificados para desechar elementos utilizados tanto durante la realización del debate como en el proceso de limpieza y desinfección.
- El personal de limpieza asignado deberá higienizar con solución de lavandina y/o alcohol al 70% luego de la declaración de cada testigo o perito, como asimismo entre cuartos intermedios de todos los lugares que hayan sido ocupados por los asistentes.
- El efectivo cumplimiento del presente protocolo deberá ser efectuado por personal responsable de la higiene y seguridad de la Suprema Corte de Justicia, quienes deberán comunicar al Administrador de la OGAP y/o al Responsable de la Oficina Central de Juicios por Jurados, ante cualquier situación de posible caso positivo de Covid-19.
- El Departamento de Higiene y Seguridad capacitará al personal de la OGAP y de la Oficina Central de Juicios por Jurados respecto de los protocolos higiénicos que deberán observar los asistentes al debate así como también el correcto uso de los elementos de protección entregados.